



LIC 39/2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO
DE CAMIONETAS EQUIPADAS PARA GRUPO GERSA DE BOMBEROS DE LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

FEREXPO SpA

Y

BOMBEROS DE CHILE

En Santiago de Chile a **27 de julio de 2020**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula de identidad N° **7.068.320-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, **FEREXPO SpA**, Rut N° **76.082.106-3**, representada por don **RENÉ RAIMUNDO ARANGUIZ LEZAETA**, cédula de identidad N° **3.633.776-1**, ambos con domicilio en Avenida Carlota Guzman N°1290 modulo 3, comuna de Renca, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material mayor:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La empresa se adjudicó la **Licitación Pública N° 39/2019** para la suscripción de contrato de suministro de nueve camionetas, nueve carros de arrastre, nueve botes y equipos e insumos para buceo destinados para el grupo GERSA de la Región de la Araucanía llamada por Bomberos de Chile con fecha 30 de diciembre de 2019, siendo adjudicada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, adoptado en su sesión N°790, de fecha 8 de junio de 2020.

NORMAS APLICABLES

SEGUNDO: Las partes acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Bases Administrativas.



2. Bases Técnicas.
3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.
4. Oferta del Proveedor.
5. Anexos del presente contrato.
6. Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.
7. Legislación pertinente.

OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

TERCERO: Por medio de este instrumento, “La Empresa” se obliga a suministrar a “Bomberos de Chile”, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, los siguientes bienes:

ÍTEM	MARCA	MODELO
CAMIONETAS (9)	CHEVROLET	COLORADO LTZMT
CARROS DE ARRASTE (9)	ASMAR	ASMAR
BOTES (9)	ASMAR	PUMAR MI470D
EQUIPOS E INSUMOS DE BUCEO	GRESSI/SCUBA-ETC.	VARIADOS

Las características y especificaciones técnicas de los bienes antes referidos se encuentran descritas en detalle en la oferta técnica presentada por “La Empresa” en el proceso de Licitación Pública N°39/2019, para la suscripción de contrato de suministro para “CAMIONETAS EQUIPADAS PARA GRUPO GERSA DE BOMBEROS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA” la que forma parte integrante de este contrato.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

CUARTO: “La Empresa” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de “Bomberos de Chile” la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis, carrozado, carros de arrastre, botes, equipos de buceo o cualquiera otra circunstancia que impida a “La Empresa” suministrar los bienes y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

“La Empresa” deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.



“Las Partes” contratantes declaran y reconocen como un “**elemento esencial**” del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de “**La Empresa**”, respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décimo y décimo primero será imputable directamente a “**La Empresa**”.

INSPECCIONES EN FÁBRICA

QUINTO: “**Bomberos de Chile**” por sí y o a través de miembros delegados por ésta o por el Consejo Regional de La Araucanía, podrá efectuar cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta de “**La Empresa**”, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“**La Empresa**” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “**Bomberos de Chile**” o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 05 días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

PLAZO DE ENTREGA

SEXTO: “**Las Partes**” acuerdan que el plazo de entrega para los bienes comprendidos en el presente contrato y singularizados en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, el siguiente:

ÍTEM	MARCA	MODELO	PLAZO ENTREGA
CAMIONETAS (9)	CHEVROLET	COLORAD O LTZMT	128 DÍAS
CARROS DE ARRASTE (9)	ASMAR	ASMAR	128 DÍAS
BOTES (9)	ASMAR	PUMAR MI470D	128 DÍAS
EQUIPOS E INSUMOS DE BUCEO	GRESSI/SCUB A-ETC.	VARIADOS	128 DÍAS

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la recepción conforme por parte del Departamento Técnico de Bomberos de Chile, con su respectiva documentación para su funcionamiento y desplazamiento.

Vencido el plazo anteriormente indicado, comenzará a aplicar las multas por la demora en la entrega.



Será responsabilidad de “La Empresa” el traslado de los bienes a la Región de la Araucanía desde sus instalaciones hasta su entrega definitiva a “Bomberos de Chile”, en los cuarteles de destino en la Región de la Araucanía.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

SEPTIMO: El precio y condiciones económicas de los bienes serán los pactados en el presente contrato y de acuerdo a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose “La Empresa” durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que “Bomberos de Chile” realice.

“La Empresa” se obliga a suministrar los vehículos requeridos y sus accesorios (carros de arrastre, botes y equipos para buceo), respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.

PRECIO PAGO CONTADO

OCTAVO: “Las Partes” acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para la unidad ofertada, expresado en moneda dólar (Dólar de los Estados Unidos De Norteamérica), será el siguiente:

ÍTEM	MARCA	MODELO	PRECIO TOTAL
CAMIONETAS (9)	CHEVROLET	COLORADO LTZMT	US\$355.923.-
CARROS DE ARRASTE (9)	ASMAR	ASMAR	US\$36.729.-
BOTES (9)	ASMAR	PUMAR MI470D	US\$238.617.-
EQUIPOS E INSUMOS DE BUCEO	CRESSI/SCUB A-ETC.	VARIADOS	US\$167.130.-

El precio total por el proyecto para la Región de La Araucanía es la suma de **US\$798.399.- (setecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).**

“Las Partes” acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para los bienes no incluye el costo de los opcionales de catálogo.



No se aceptarán la instalación o solicitud de opcionales una vez emitida la orden de compra respectiva por parte de **"Bomberos de Chile"** por las unidades adquiridas. **"La Empresa"** no podrá incorporar opcionales que no se encuentren en su oferta, salvo aquellos que otorgue de forma gratuita, previa autorización de **"Bomberos de Chile"**

El precio descrito en esta cláusula, expresado en **dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, incluye el valor del transporte del vehículo, desde la fábrica hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado en **dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por **"Bomberos de Chile"**.

El pago de **las nueve camionetas, nueve carros de arrastre, nueve botes y equipos e insumos para buceo destinados para el grupo GERSA de la Región de la Araucanía** se realizará 100% contra recepción conforme por **"Bomberos de Chile"**, en sus dependencias ubicadas en la Región Metropolitana dentro de los 30 días siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará mediante remesa vía Swift directamente a Ferexpo SpA.

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de **"La Empresa"**, debiendo estas últimas estar pagadas para que **"Bomberos de Chile"** proceda al pago por el vehículo objeto del presente contrato.

SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

NOVENO:

"La Empresa", deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor de las **nueve camionetas, nueve carros de arrastre, nueve botes y equipos e insumos para buceo destinados para el grupo GERSA de la Región de la Araucanía**, desde las instalaciones de Ferexpo en la ciudad de Santiago y hasta la recepción conforme por **"Bomberos de Chile"**, en los cuarteles de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total de los bienes, entendiéndose éste sin los opcionales que se hayan agregado en la orden de compra.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que las **nueve camionetas, nueve carros de arrastre, nueve botes y equipos e insumos para buceo destinados para el grupo GERSA de la Región de la Araucanía** sean transportados desde desde las



instalaciones de Ferexpo en la ciudad de Santiago y hasta la región de La Araucanía sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por "La Empresa" una póliza de transporte cláusula A hasta la entrega a los Cuerpos de Bomberos de la Región de la Araucanía.

- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde las instalaciones de Ferexpo en la ciudad de Santiago hasta la entrega a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios, entendiéndose esta última como el arribo de los vehículos, carros de arrastre y equipos de buceo a las Compañías o Cuarteles de Bomberos de La Región de la Araucanía, "La Empresa" deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales de los vehículos, carros de arrastre, equipos de buceo y de terceros, por un periodo no inferior a 90 días desde su salida las instalaciones de Ferexpo hasta ser entregados a sus destinatarios finales.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor de los bienes en UF (unidad de fomento), cubriendo éstos, sus complementos y accesorios en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** y/o personal de cada uno de los Cuerpos de Bomberos de La Región de la Araucanía, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no estar suspendida conforme a la ley de Tránsito o tener permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a "Bomberos de Chile" al momento de la salida de la fábrica del vehículo, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.

SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCION Y REPUESTOS

DECIMO: "La Empresa" proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis como para la unidad bomberil.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá el vehículo abarcará la totalidad de este, incluida chasis y la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda:

CHASIS		UNIDAD BOMBERIL
MOTOR	TRANSMISIÓN	
Salfa S.A	Salfa S.A	Ferexpo SpA

ÍTEM	MARCA	MODELO	SERVICIO TÉCNICO
CAMIONETAS (9)	CHEVROLET	COLORADO LTZMT	SALINAS Y FABRES



LIC 39/2019

CARROS DE ARRASTE (9)	ASMAR	ASMAR	ASMAR
BOTES (9)	ASMAR	PUMAR MI470D	ASMAR
EQUIPOS E INSUMOS DE BUCEO	GRESSI/SCUBA -ETC.	VARIADOS	BUCEANDO CHILE SpA

“La Empresa” deberá asegurar servicio técnico competente tanto para los chasis, como para las unidades bomberiles, **carros de arrastre, botes y equipos e insumos para buceo destinados para el grupo GERSA de la Región de la Araucanía**, pudiendo subcontratar dicho servicio, debiendo utilizar repuestos originales y asegurar las garantías ofertadas tanto para el chasis como para la unidad bomberil, dicho servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega de los bienes y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destinen éstos.
2. “La Empresa” asumirá la responsabilidad que el vehículo cumpla con la normativa vigente en Chile, a los certificados de homologación y de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar el respectivo vehículo con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación otorgado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
3. Deberá además realizar cursos de formación a los operadores de los vehículos, las embarcaciones y equipamiento en el cuartel de destino.
4. Otorgar la mantención programada del vehículo, por el periodo de **2 años** de acuerdo al informe sin costo para “**Bomberos de Chile**”.
5. Al momento de la entrega del vehículo y durante un periodo de **10 años** deberá contar con un técnico de la empresa para efectuar una revisión general del vehículo. El mencionado técnico deberá emitir un informe firmado por éste y por los Cuerpos de Bomberos respectivo con el detalle de las acciones realizadas.
6. “La Empresa” deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos efectivamente prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto. Asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos.

Lo anterior de conformidad a la oferta técnica presentada por “La Empresa”

b) **Servicios Post Venta.**



- 1) **“La Empresa”** por sí o a través de su representante en Chile, deberá realizar cursos de formación a los operadores de los vehículos, las embarcaciones y equipamiento en los cuarteles de destino.
- 2) Otorgar la mantención programada a las unidades por el periodo que este se encuentre cubierto por garantía general, lo cual será de 2 años de acuerdo al informe del catálogo sin costo para **“Bomberos de Chile”** o de los **Cuerpos de Bomberos de la Región de la Araucanía**.

Lo anterior de conformidad a la oferta técnica presentada por **“La Empresa”**

GARANTIAS DEL PRODUCTO

DÉCIMO PRIMERO: Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar **“La Empresa”** son las siguientes:

- Garantía Chasis: 5 años
- Garantía Bote Pumar: 3 años
- Garantía de Motor Fuera de Borda: 2 años
- Garantía de Trailer: 2 años
- Garantía de Equipos de Buceo: 2 años
- Garantía Equipos Whelen: 5 años para baliza y 2 años para sirena y parlante

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del vehículo y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de **“La Empresa”** en conjunto con un técnico de **“Bomberos de Chile”**, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de **“Bomberos de Chile”** y a costo de **“La Empresa”**.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de **“Bomberos de Chile”** y el vehículo derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del vehículo.

Las garantías están descritas en la oferta técnica de la empresa.

MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO

DECIMO SEGUNDO: **“Bomberos de Chile”** aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a **“La Empresa”**, de acuerdo a la cláusula



de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho de los bienes requeridos. La multa se pagará en pesos chilenos.

Esta multa deberá pagarse por **“La Empresa”** a **“Bomberos de Chile”**, en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a **“La Empresa”** despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por **“La Empresa”**, con anterioridad al pago a realizar por **“Bomberos de Chile”** por concepto del vehículo adquirido;

“La Empresa” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de **“Bomberos de Chile”** (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior **“Bomberos de Chile”** podrá ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de 60 días de corridos una vez notificado el proveedor, y poner término al contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata a **“Bomberos de Chile”** acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **“Bomberos de Chile”**, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior **“Bomberos de Chile”** hará efectivo el cobro de la multa. En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por **“La Empresa”**, debiendo esta, prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

DECIMO TERCERO: **“La Empresa”** en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N°00043985 emitida por el Banco Itaú a la orden de **“Bomberos de Chile”**, con una vigencia al 27 de julio de 2022, y por un monto de **US\$79.840** (setenta y nueve mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norte América), equivalente al 10% del monto del contrato.

“Bomberos de Chile” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **“La Empresa”**, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN



DECIMO CUARTO: “La Empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.

“La Empresa” será la única responsable ante “Bomberos de Chile” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario el acuerdo previo otorgado por “Bomberos de Chile”, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

DECIMO QUINTO: “Bomberos de Chile”, podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para “La Empresa”, entre otros, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de “Las Partes”, la que debe contar por escritura pública.
2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de “La Empresa”.
3. Atrasos mayores a 60 días corridos en la entrega de los bienes contratados.
4. Notoria insolvencia o quiebra de “La Empresa” a menos que aumente a satisfacción de “Bomberos de Chile” las cauciones otorgadas.
5. “Bomberos de Chile” y el proveedor podrán terminar unilateralmente el contrato sin expresión de causa informando con 60 días de anticipación debiendo en todo caso cumplir con la orden de compra ya emitida.
6. Por entregar “La Empresa” un vehículo distinto al contratado o que no cumpla con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En esos casos “Bomberos de Chile” podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor adjudicado del registro de proveedores y a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento.
7. El no pago de las multas en los plazos establecidos en el presente contrato.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de “La Empresa”, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la



aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar “**Bomberos de Chile**”.

En este caso, “**La Empresa**” perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por “**Las Partes**” al momento de suscribir este contrato; sin perjuicio de lo anterior “**Bomberos de Chile**” podrá ejercer las acciones legales que le permitan obtener la restitución de los dineros entregados al oferente adjudicado y demandar la indemnización de los perjuicios.

VIGENCIA

DECIMO SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años que se contará desde la firma del mismo y hasta la entrega de los bienes, sin perjuicio de la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula décima primera del presente instrumento.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

DECIMO SEPTIMO: “**Las partes**” fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre “**Las Partes**”, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

EJEMPLARES

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de “**La Empresa**” y dos (2) en poder de “**Bomberos de Chile**”.

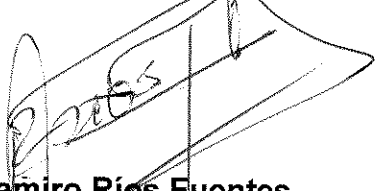
PERSONERIAS

DECIMO NOVENO: La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a “**Bomberos de Chile**” consta del acta de Directorio Nacional N° 389 del 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.




LIC 39/2019

La representación de don **René Raimundo Aranguiz Lezaeta** para actuar por Ferexpo SpA. consta de la escritura pública de fecha 04 de enero de 2017, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago.



Ramiro Ríos Fuentes
Secretario Nacional
Bomberos de Chile



Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional
Bomberos de Chile



René Raimundo Aranguiz Lezaeta
Ferexpo S.p.A.